

LIGA JUJEÑA DE FUTBOL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVO

BOLETIN Nº 20/21

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2.021

**EXPTE. 269/21 DEPORTIVO UNIVERSITARIO VS. DEPORTIVO EL CRUCE
FEMENINO RESERVA DIV. 25/07/2021.-**

TENIENDO EN CUENTA QUE EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO, A PESAR DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, SIN ESGRIMIR FUNDAMENTOS QUE ADMITAN JUSTIFICAR LA NO PRESENTACIÓN DEL EQUIPO, Y POR TAL MOTIVO, SE RESUELVE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL RT Y P, DAR POR PERDIDO EL PARTIDO AL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO, DE DIVISIÓN RESERVA FEMENINA, DEDUCIÉNDOSE LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A DICHO PARTIDO MÁS OTROS TRES QUE SE LE RESTARÁN DE LA TABLA DE POSICIONES DEL RESPECTIVO CAMPEONATO OFICIAL AL FINALIZAR EL MISMO, Y APLICAR UNA MULTA DE 58 V.E..-EL RESULTADO DEL PARTIDO SE REGISTRARÁ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DEL RT Y P, CON UN (1) GOL A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO EL CRUCE, Y CERO (0) GOL A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO.-

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO RESPECTIVO Y DE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA JUJEÑA DE FUTBOL PARA QUE SE CUMPLA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA.-

**EXPTE. 290/21 DEPORTIVO COMERCIO VS. ATLETICO CUYAYA FEMENINO
RESERVA DIV. 01/08/2021.-**

DE CONFORMIDAD AL INFORME DEL ÁRBITRO DEL PARTIDO RESPECTO A QUE DEBIÓ SUSPENDERLOS POR AGRESIONES MUTUAS DE JUGADORAS DE AMBOS EQUIPOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE NINGUNO DE LOS DOS CLUBES EJERCÍ SU DERECHO DE DEFENSA, SE RESUELVE DAR POR PERDIDO EL PARTIDO A AMBOS EQUIPOS, DEL CLUB ATLÉTICO CUYAYA Y DEPORTIVO COMERCIO, DIVISIÓN RESERVA FEMENINO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106, INC. G) DEL RT Y P, REGISTRÁNDOSE EL RESULTADO DE CERO (0) GOL A FAVOR Y UN (1) GOL EN CONTRA A AMBOS EQUIPOS, PERDIENDO AMBOS CLUBES LOS TRES PUNTOS EN DISPUTA, ART. 152 DEL RT Y P.-

EXPTE. 314/21 INFORME DE TESORERIA DE LA LIGA JUJEÑA.-

SE SUSPENDE PROVISORIAMENTE AL CLUBE ATL. GRAL. BELGRANO, ELEVÁNDOSE LAS ACTUACIONES AL CONSEJO DIRECTIVO, CONFORME AL ART. 77 DEL R. T. Y PENAS.-

CLUBES	CONCEPTO	IMPORTE
GRAL. BELGRANO	4ta. Cuota deuda financiada ejercicio 2019	12000,00
	TOTAL BELGRANO	12000,00

EXPTE. 321/21 ASOCIACION ATLETICA LA VIÑA VS. DEPORTIVO SAN FRANCISCO 1ºRA DIV. 15/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL DIRECTOR TECNICO MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL, DEL CLUB DEP. SAN FRANCISCO, CONVERTIR EN SUSPENSIÓN DE CIENTO CINCO, (105) DÍAS, DEBIENDO COMPUTARSE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, ARTS. 184 Y 260.-

QUE, HABIÉNDOSE SUSPENDIDO EL PARTIDO A LOS 63 MINUTOS DE JUEGO, COMO CONSECUENCIA DE QUE EL DT DEL EQUIPO DE SAN FRANCISCO SR. MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL, Y EL JUGADOR DEL MISMO CLUB, SR. MEDINA, FACUNDO ABEL, NO QUISIERON RETIRARSE DEL CAMPO DE JUEGO, LUEGO DE EXPULSADOS, Y QUE LA INTENCIÓN OBSERVADA POR EL ÁRBITRO ES DE QUE QUERÍAN QUE SE SUSPENDA EL PARTIDO, LUEGO DE ESPERAR UN TIEMPO PRUDENCIAL, DECIDIÓ LA SUSPENSIÓN POR ESA CAUSA.- QUE CORRIDO TRASLADO AL CLUB SAN FRANCISCO DE LOS HECHOS, NO EJERCIÓ SU DERECHO DE DEFENSA, RAZÓN POR LA CUAL, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 106 INCISO G) DEL RT Y P, CORRESPONDE APLICAR LA SANCIÓN ALLÍ PREVISTA DE PÉRDIDA DE PARTIDO AL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO SAN FRANCISCO, ADJUDICÁNDOSE LOS PUNTOS EN DISPUTA AL CLUB ATLÉTICO LA VIÑA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR COMO RESULTADO DEL PARTIDO EL DE DOS (2) GOLES A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO LA VIÑA Y CERO (0) GOL A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO SAN FRANCISCO ART. 152 RT Y P.-

**EXPTE. 330/21 ATLETICO PALPALA VS. ATLETICO TALLERES FEMENINO
1RA. DIV. 15/08/2021.-**

HABIÉNDOSE SUSPENDIDO EL PARTIDO QUE DISPUTABAN LOS EQUIPOS DE PALPALÁ Y TALLERES, POR HABER QUEDADO EN INFERIORIDAD NUMÉRICA REGLAMENTARIA, EL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO PALPALÁ, Y SIN QUE ÉSTE EJERCIERA SU DERECHO DE DEFENSA EN LA VISTA, CORRIDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 106, INCISO E) DEL RT Y P, SE RESUELVE DAR POR PERDIDO EL PARTIDO AL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO PALPALÁ, ADJUDICÁNDOSE LOS PUNTOS EN DISPUTA AL CLUB ATLÉTICO TALLERES,, DEBIÉNDOSE REGISTRAR COMO RESULTADO DEL PARTIDO EL DE EL DE UN (1) GOL A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO TALLERES Y CERO (0) GOL A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO PALPALÁ.-

**EXPTE. 331/21 DEPORTIVO UNIVERSITARIO VS. ATLETICO GENERAL
LAVALLE FEMENINO 1RA. DIV. 15/08/2021.-**

TENIENDO EN CUENTA QUE EL CLUB ATLÉTICO GENERAL LAVALLE, NO SE PRESENTÓ A DISPUTAR EL PARTIDO, PROGRAMADO, Y NO EJERCIÓ DERECHO DE DEFENSA CUANDO SE LE HIZO SABER ESAS CIRCUNSTANCIAS, SE RESUELVE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL RT Y P, DAR POR PERDIDO EL PARTIDO AL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO GENERAL LAVALLE, DE PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, DEDUCIÉNDOSE LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A DICHO PARTIDO MÁS OTROS TRES QUE SE LE RESTARÁN DE LA TABLA DE POSICIONES DEL RESPECTIVO CAMPEONATO OFICIAL AL FINALIZAR EL MISMO, Y APLICAR UNA MULTA DE 58 V.E..-EL RESULTADO DEL PARTIDO SE REGISTRARÁ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DEL RT Y P, CON UN (1) GOL A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO, Y CERO (0) GOL A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO GRAL. LAVALLE.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO RESPECTIVO Y DE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA JUJEÑA DE FUTBOL PARA QUE SE CUMPLA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA.-

EXPTE. 335/21 DEPORTIVO UNIVERSITARIO VS. ATLETICO GENERAL LAVALLE FEMENINO RESERVA DIV. 15/08/2021.-

TENIENDO EN CUENTA QUE EL CLUB ATLÉTICO GENERAL LAVALLE, NO SE PRESENTÓ A DISPUTAR EL PARTIDO, PROGRAMADO, Y NO EJERCIÓ DERECHO DE DEFENSA CUANDO SE LE HIZO SABER ESAS CIRCUNSTANCIAS, SE RESUELVE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL RT Y P, DAR POR PERDIDO EL PARTIDO AL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO GENERAL LAVALLE, DE DIVISIÓN RESERVA FEMENINA, DEDUCIÉNDOSE LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A DICHO PARTIDO MÁS OTROS TRES QUE SE LE RESTARÁN DE LA TABLA DE POSICIONES DEL RESPECTIVO CAMPEONATO OFICIAL AL FINALIZAR EL MISMO, Y APLICAR UNA MULTA DE 58 V.E..-EL RESULTADO DEL PARTIDO SE REGISTRARÁ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DEL RT Y P, CON UN (1) GOL A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO, Y CERO (0) GOL A FAVOR DEL EQUIPO DEL CLUB ATLÉTICO GRAL. LAVALLE.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO RESPECTIVO Y DE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA JUJEÑA DE FUTBOL PARA QUE SE CUMPLA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA.-

EXPTE. 337/21 DEPORTIVO LUJAN VS. DEPORTIVO LOS PERALES 1ºRA DIV. 20/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR ARCO, MARIO AGUSTIN, CARNET N° 3.135.152, DEL CLUB DEP. LOS PERALES, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 208.-

EXPTE. 338/21 ATLETICO GORRITI VS. DEPORTIVO COMERCIO 1ºRA DIV. 20/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR SULCA, RODRIGO DANIEL, CARNET N° 5.935.618, DEL CLUB DEP. COMERCIO, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 208.-

EXPTE. 339/21 GIMNASIA Y ESGRIMA VS. DEPORTIVO UNIVERSITARIO 1ºRA DIV. 21/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL PREPARADOR FISICO ZAPICO, FABIÁN, DEL CLUB DEP. UNIVERSITARIO, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 186, 260 Y 39.-

APLICAR AL JUGADOR REINAGA, JAIRO CALEB, CARNET N° 3.139.258, DEL CLUB DEP. UNIVERSITARIO, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 208.-

EXPTE. 340/21 FUNDACION ZAPATON VS. ALTOS HORNOS ZAPLA 1ºRA DIV.

20/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR SANTILLAN, PEDRO EZEQUIEL, CARNET N° 3.087.780, DEL CLUB A. H. ZAPLA, SUSPENSIÓN DE UN, (1), PARTIDO, ART. 207.-

EXPTE. 341/21 ATLETICO GENERAL LAVALLE VS. ATLETICO PALPALA 1ºRA

DIV. 20/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR MORENO, SERGIO DARÍO FERNANDO, CARNET N° 4.845.950, DEL CLUB ATL. GRAL. LAVALLE, SUSPENSIÓN DE UN, (1), PARTIDO, ART. 207.-

APLICAR AL JUGADOR CORTEZ, FACUNDO NICOLÁS, CARNET N° 3.140.164, DEL CLUB ATL. PALPALÁ, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 207.-

APLICAR AL JUGADOR AYARDE, PABLO JOAQUÍN, CARNET N° 3.140.035, DEL CLUB ATL. PALPALÁ, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 207.-

APLICAR AL JUGADOR PORTAL, MAURO FERNANDO ARTURO, CARNET N° 3.133.881, DEL CLUB ATL. PALPALÁ, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 208.-

EXPTE. 342/21 ATLETICO GENERAL BELGRANO VS. ATLETICO ALTO

JUNIORS 1ºRA DIV. 22/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR CHOCOBAR, NICOLÁS MAXIMILIANO, CARNET N° 4.852.981, DEL CLUB ATL. ALTO JRS., SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 208.-

APLICAR AL JUGADOR SOLIZ, LUIS ALFREDO, CARNET N° 5.152.497, DEL CLUB ATL. ALTO JRS., SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 208.-

EXPTE. 343/21 ATLETICO CUYAYA VS. DEPORTIVO EL CRUCE 1ºRA DIV.

22/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR ORTEGA VARGAS, CARLOS RAFAEL, CARNET N° 3.138.426, DEL CLUB DEP. EL CRUCE, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 208.-

EL CLUB ATLÉTICO CUYAYA, PROTESTÓ EL PARTIDO EN CONTRA DEL CLUB DEPORTIVO EL CRUCE, POR SUPUESTA SUPLANTACIÓN DEL JUGADOR PABLO BARRO, SE CORRIÓ VISTA.-

CITASE A PRESTAR DECLARACION AL ÁRBITRO ALEJANDRO MENA Y AL PREPARADOR FISICO DEL CLUB DEPORTIVO EL CRUCE, SR. ENZO SEBASTIÁN PAREDES.-

EXPTE. 344/21 SPORTIVO PALERMO VS. ASOCIACION ATLETICA LA VIÑA

1ºRA DIV. 20/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR CASIMIRO, ARNALDO JOSÉ, CARNET N° 3.138.104, DEL CLUB SP. PALERMO, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 207.-

APLICAR AL JUGADOR ZEQUEIROS, SEBASTIÁN BRIAN RAMÓN, CARNET N° 3.138.753, DEL CLUB SP. PALERMO, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 202, B).-

APLICAR AL JUGADOR ARRAYA, RODRIGO JOAQUÍN, CARNET N° 3.139.962, DEL CLUB ATL. LA VIÑA, SUSPENSIÓN DE DOS, (2) PARTIDOS, ART. 204 Y 39.-

APLICAR AL JUGADOR BURGOS, EZEQUIEL CÉSAR, CARNET N° 3.139.730, DEL CLUB ATL. LA VIÑA, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO ART. 202, B).-

EXPTE. 345/21 ATLETICO GENERAL LAVALLE VS. ATLETICO PALPALA 7MA.

DIV. 21/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR ARMELLA, DIEGO AGUSTIN, CARNET N° 5.189.417, DEL CLUB ATL. GRAL. LAVALLE, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 207.-

APLICAR AL JUGADOR BULIUBASICH, EMILIO FRANCISCO, CARNET N° 4.811.751, DEL CLUB ATL. GRAL. LAVALLE, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ART. 207.-

APLICAR AL JUGADOR AGUILERA, AGUSTÍN NICOLAS, CARNET N° 4.813.662, DEL CLUB ATL. GRAL. LAVALLE, SUSPENSIÓN DE TRES, (3) PARTIDOS, REDUCIDO A DOS, (2) PARTIDOS, ARTS. 200 A) 1.- Y 220.-

APLICAR AL JUGADOR UGARTE, JUAN CARNET N° 40.843, DEL CLUB ATL. PALPALÁ, SUSPENSIÓN DE TRES, (3) PARTIDOS, REDUCIDO A DOS, (2) PARTIDOS, ARTS. 200, A) 1.-

APLICAR AL JUGADOR ZERPA MAMANI, NAHUEL, CARNET N° 41.922, DEL CLUB ATL. PALPALÁ, SUSPENSIÓN DE DOS, (2) PARTIDOS, REDUCIDO A UN, (1) PARTIDO, ARTS. 202 B), 207, INC. "J" Y 220.-

EXPTE. 347/21 DEPORTIVO LUJAN VS. DEPORTIVO LOS PERALES 9NA. DIV.

21/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR AL JUGADOR CONDORI, NICOLÁS, DNI N° 49.022.641, DEL CLUB DEP. LOS PERALES, SUSPENSIÓN DE DOS, (2) PARTIDOS, REDUCIDO A UN, (1) PARTIDO, ARTS. 207, INC. "J" Y 220.-

APLICAR AL JUGADOR SOLÍS, SERGIO, DNI N° 48.656.843, DEL CLUB DEP. LOS PERALES, SUSPENSIÓN DE DOS, (2) PARTIDOS, REDUCIDO A UN, (1) PARTIDO, ART. 207, INC. "J", Y 220.-

APLICAR AL JUGADOR FREIRE, JOAQUÍN, DNI N° 48.142.501, DEL CLUB DEP. LUJÁN, SUSPENSIÓN DE DOS, (2) PARTIDOS, REDUCIDO A UN, (1) PARTIDO, ART. 207, INC. "J" Y 220.-

APLICAR AL JUGADOR GUANUCO, ISMAEL, DNI N° 47.439.992, DEL CLUB DEP. LUJÁN, SUSPENSIÓN PROVISIONAL, ART. 22.-

APLICAR AL JUGADOR ZAMBRANO, JOAQUÍN, DNI N° 49.641.923, DEL CLUB DEP. LUJÁN, SUSPENSIÓN PROVISIONAL, ART. 22.-

EXPTE. 348/21 ATLETICO CUYAYA VS. DEPORTIVO EL CRUCE 9NA. DIV.

21/08/2021.-

DE LO INFORMADO POR EL ÁRBITRO DEL PARTIDO, RESPECTO A LA ESCASA DEMARCACIÓN DE LA CANCHA EN ZONAS COMO EL MEDIO CAMPO Y LOS LATERALES SIN LA PRESENCIA DE NINGÚN BANDERÍN PARA HACER NOTAR LA ZONA DE JUEGO, CÓRRASE VISTA AL CLUB ATLÉTICO CUYAYA, PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE JUZGARLO EN REBELDÍA.-

EXPTE. 349/21 ATLETICO GENERAL BELGRANO VS. ATLETICO ALTO JUNIORS FEMENINO 1RA. DIV. 20/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR A LA JUGADORA QUIROGA, FÁTIMA NICOLE, CARNET N° 6.052.035, DEL CLUB ATL. ALTO JRS., SUSPENSIÓN DE DOS, (2) PARTIDOS, ARTS. 200, A), 11.- Y 202, B).-

EXPTE. 350/21 FUNDACION ZAPATON VS. ALTOS HORNOS ZAPLA FEMENINO RESERVA DIV. 22/08/2021.-

DE LO INFORMADO POR EL ÁRBITRO DEL PARTIDO RESPECTO A QUE EL SR. JURADO, CARLOS ALBERTO NO SE PRESENTÓ A CUMPLIR LA FUNCIÓN DE SEGUNDO LÍNEA DEL PARTIDO, CÓRRASE VISTA AL MISMO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE JUZGARLO EN REBELDÍA.-

EXPTE. 351/21 ATLETICO GORRITI VS. DEPORTIVO COMERCIO FEMENINO RESERVA DIV. 22/08/2021.-

CORRESPONDE

APLICAR A LA JUGADORA IBARRA, CAROLINA, DNI N° 49.785.411, DEL CLUB ATL. GORRITI, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ARTS, 186 Y/O 207, INC. "J" Y 39.-

APLICAR A LA JUGADORA GARECA, ADRIANA, DNI N° 48.955.055, DEL CLUB DEP. COMERCIO, SUSPENSIÓN DE UN, (1) PARTIDO, ARTS. 186 Y/O 207, INC. "J" Y 39.-

ADVERTIR AL ÁRBITRO JOAQUÍN MENESES, QUE EN EL INFORME DE LAS EXPULSIONES DEBE ACLARAR SI LA CONDUCTA DE LAS JUGADORAS, LO FUE CONTRA EL ÁRBITRO U AUTORIDAD DEL PARTIDO, ENTRE JUGADORES Y PARA ESE CASO SI LO FUE CON COMPAÑERO DE EQUIPO O ADVERSARIO.-SI BIEN FUE POSIBLE SANCIONAR, LO FUE POR DEDUCCIÓN Y UTILIZANDO LA LÓGICA Y POR QUÉ LAS SANCIONES SON SIMILARES, DE LO CONTRARIO LAS SANCIONES PODRÍAN SER INJUSTAS Y SUPERIORES A LAS CONDUCTAS OBSERVADAS POR LAS JUGADORAS Y RESPONSABILIDAD DEL ÁRBITRO, SANCIONABLE.-

**NOTA: EL PRESENTE BOLETIN SIRVE DE NOTIFICACION
OFICIAL A TODOS LOS CLUBES AFILIADOS A LA LIGA
JUEÑA DE FUTBOL.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2.021.-

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

SECRETARIA.-